

¿QUÉ ES UN ALGORITMO INFORMÁTICO?

Es el conjunto de operaciones o reglas que siguen un orden determinado, de forma automatizada, para llegar a la solución de un problema. Es decir, es un sistema automatizado de decisión que se guía a través de un conjunto de instrucciones precisas predefinidas.



IMPACTO EN LAS CONDICIONES LABORALES



Se pueden aplicar a la prevención de riesgos laborales, por ejemplo, para monitorizar los protocolos de seguridad o predecir el descanso necesario o el funcionamiento incorrecto de una máquina.



Actualmente se aplican normalmente desde un punto de vista estrictamente productivo o comercial, a menudo sin tener en cuenta las consecuencias ni los riesgos que pueden comportar para las personas trabajadoras.

¿DÓNDE SE UTILIZAN?

Su uso no se limita a empresas digitales. De hecho, los podemos encontrar en cualquier empresa. Se utilizan para:

- Monitorización y vigilancia del trabajo (sistemas de reconocimiento facial, tratamiento de datos disponibles en redes sociales, teléfonos inteligentes, etc.)
- Selección y contratación de personal.
- Dirección y organización del trabajo: fijación de horarios, asignación y rediseño de tareas, determinación de salarios, control productivo, definición de ritmos de trabajo, evaluación del rendimiento, promociones, despidos, etc.

¿QUÉ RIESGOS LABORALES PUEDEN OCASIONAR?



Ergonómicos: aumento del ritmo de trabajo, reducción de descansos y períodos de inactividad, etc.



Psicosociales: reducción de la autonomía y del control sobre el trabajo, asignación automática incorrecta de horarios o turnos, efecto multitarea por una asignación incorrecta de los trabajos, monitorización o videovigilancia inadecuada, control excesivo de la productividad, etc.



La empresa debe consultar a las delegadas y delegados de prevención la introducción de nuevas tecnologías y debe actualizar la evaluación de riesgos siempre que cambien las condiciones de trabajo.

TUS DERECHOS DIGITALES

Estatuto de los trabajadores:

- A la intimidad en el uso de dispositivos digitales y de los sistemas de videovigilancia y geolocalización (art. 20. bis).
- A la desconexión digital (art. 20. bis).
- Ser informado o informada, a través de la representación legal de las personas trabajadoras, sobre si la empresa utiliza algoritmos, y de los datos y parámetros que utilizan (art. 64).

Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales:

- A la intimidad y al uso de los dispositivos digitales (art. 87).
- En la desconexión digital en el ámbito laboral (art. 88).
- A la intimidad frente al uso de dispositivos de vídeo vigilancia y de grabación de sonidos en el trabajo (art. 89), así como de sistemas de geolocalización (art. 90).

El incumplimiento de estos derechos puede ser sancionado como infracción grave (hasta 7.500€), o muy grave (hasta los 225.018€).



La negociación colectiva y la participación sindical en el diseño de los algoritmos son las principales herramientas para la protección de tu salud.



La legislación preventiva debe aplicarse a todos los riesgos laborales modificados o introducidos por los cambios tecnológicos.

